

CONSEJO DE  
CABILDO DE  
MORELIA

*Testimonio de la información  
producida ante el Illmo. y Rmo.  
Sr. Obispo de Valladolid de  
Michoacán a pedimento del Muy  
Ille. Ven Sor. Deán y Cabildo y  
sobre las particulares del  
interrogatorio que presento*

*Ma. Isabel Sánchez*

El documento que en esta ocasión nos ocupa es relativo a un cuestionario intitulado *Testimonio de la información producida ante el Illmo. Y Rmo. Sr. Obispo de Valladolid de Michoacán a pedimento del Muy Ille. Ven Sor. Deán y Cabildo y sobre las particulares del interrogatorio que presentó*. Este cuestionario fue elaborado por el propio Deán y Cabildo de Michoacán. Consta de 132 fojas que contiene la respuesta a nueve preguntas de 30 individuos de reconocido prestigio de Valladolid, además de cuatro órdenes religiosas. Está fechado el 13 de marzo de 1787.

El propósito de este documento fue impedir la aplicación de la real cédula del 23 de agosto de 1786 por la cual el rey Carlos III solicitaba a los obispos americanos informaran "...de la renta que quedara a cada prebendado, y si será suficiente, con exclusión de los cuatro novenos"<sup>1</sup>. En realidad con esta real cédula se pretendía reformar la manera

de distribuir el diezmo. La razón era que los ministros del monarca español consideraban que los obispos americanos habían establecido un sistema de distribución decimal abusivo por el cual ellos y sus cabildos se habían constituido dueños y señores de un ingreso, que en realidad definían como un ramo del real erario. En una junta en España promovida por el Consejo de Indias en 1785, se acordó proponer al monarca la reforma de la distribución del diezmo y a ello se debió la expedición de la citada real cédula de 1786. Los puntos de esta real disposición eran: que las catedrales se mantuvieran de los ingresos de sus parroquias; que los cuatro novenos (el 22% del diezmo) se repartiera entre todas las parroquias de la diócesis y que el noveno real (el 10% del diezmo) se calculara antes de deducir el diezmo líquido. Esta real cédula cobró una mayor significación al integrarse la ordenanza de intendentes de 1786<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> "Testimonio de la información producida ante el Illmo. Y Rmo. Sr. Obispo de Valladolid de Michoacán a pedimento del Muy Ille. Ven Sor Deán y Cabildo y sobre las particulares

de interrogatorio que presentó".

<sup>2</sup> David A. Brading. *Una iglesia asediada: el obispo de Michoacán. 1749; 1810*. p. 236, 237.

Ahora, cabe recordar, que la real disposición, por lo tocante a la Nueva España, llegó en medio de una crisis agrícola generalizada que había arrancado desde octubre de 1785. Por lo que se refiere al obispado de Michoacán, la real cédula fue recibida por el obispo fray Antonio de San Miguel quien se encontraba ocupado en desplegar todo un proyecto caritativo par atender la necesidades de abasto de víveres y de empleo de gentes desocupadas a consecuencia de la grave crisis agrícola. Este programa consistió en lo siguiente: ofrecía préstamos anuales sin intereses a los hacendados de la diócesis para que los destinaran a la siembra de maíz. De fines de 1785 a enero de 1786 la iglesia michoacana concedió empréstitos que ascendieron a 288,000 pesos para caminos y el propio obispo de su peculio obsequió 4,000 pesos para la edificación del acueducto de la ciudad a fin de ocupar a un buen número de desempleados<sup>3</sup>.

Teniendo como marco todo este programa económico-social y caritativo, el cabildo catedral de Michoacán formuló su cuestionario de nueve preguntas. En ellas se trata de destacar las virtudes de los canónigos, siempre dispuestos a socorrer a los más necesitados mediante limosnas, fundación de obras piadosas cuyos réditos se aplicaban para el sostenimiento de estudiantes pobres, de huérfanas, entre otros fines. Asimismo se

enfatisa en la necesidad que tenían los canónigos de usar un carruaje a fin de llegar a tiempo al oficio divino, ya que de otra manera, se enfatiza, tomando en cuenta las condiciones climatológicas poco favorables —calor excesivo y lluvia abundantes— los canónigos no sólo se retrasarían sino que se enfermarían. Se subraya la indispensabilidad de los capitulares para el auxilio, no sólo de los pobres, sino de la sociedad en general para “el fomento de sus comercios”. Por otra parte, se destaca el incremento de los víveres y el derroche de los sirvientes en la administración del dinero para la compra de aquellos lo que provocaba constantes pérdidas de dinero para los canónigos. Por lo anterior, se concluía que el mínimo ingreso de los canónigos no debía variar de 4,000 pesos anuales.

Es de llamar la atención cómo a lo largo de todo el documento las respuestas son las mismas, por lo que no son más que una serie de ratificaciones de lo dicho por cada entrevistado.

El documento es muy relevante dadas las motivaciones a que respondió y constituye un eslabón dentro de la cadena de protestas enviadas a España por parte de los obispos de México, Puebla y Oaxaca. Finalmente, la citada real cédula de 1786 se suspendió debido a la muerte de José de Galvez y de Carlos III<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Oscar Mazin. *El cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. p. 380, 381.

<sup>4</sup> David A. Bradign, Op. Cit. p. 238.

Cartas edificantes y curiosas  
escritas de las misiones  
extranjeras y de levante.  
La literatura de viajes

Alejandro de Antuñano Maurer

# Testimonio

De la Ynformacion produ-  
cida ante el Att.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup>

S.<sup>r</sup> Obpo de Calladillo

de Michoacan a pedimento

del Sr. Att.<sup>e</sup> Ven.<sup>e</sup> Sr. De-

an y Cabildo y sobre los particu-  
lares del Inventario q. presento.